



SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el secuestre presentó el respectivo informe.

Así mismo, se informa que el demandante no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Despacho con el fin de que se presente la liquidación del crédito de la forma como se les ha indicado.

Manizales, 2 de octubre de 2023

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2020-00095-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 1023

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo promovido por Bancolombia en contra de la Constructora el Ruiz S.A. y otros, respecto al informe presentado por el secuestre el que se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes.

Ahora, se advierte que se ha requerido en varias oportunidades al apoderado de la parte demandante para que aporte nuevamente la liquidación del crédito, toda vez que la allegada no correspondía a las obligaciones por las cuales se libró el mandamiento de pago, concediéndoles el término de tres (3) días, sin que se hubiera dado cumplimiento; por tal razón se requiere nuevamente para que cumpla con la carga procesal de presentar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ya indicado en las providencias anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Jorge Hernan Pulido Cardona

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6e64ec01d3c491b752f8f775d2a5ce66c34c6d238505afe15737232ae767cc**

Documento generado en 19/10/2023 05:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>